

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523. -: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelsísima	
Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Numero suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

EDICTO

Finalizado el mandato de las representaciones patronal y obrera de la «Sección de Peluqueros-barberos de Caballeros», del Jurado mixto de Servicios de Higiene de Madrid, el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, mediante orden del día 10 de los corrientes, publicada en la Gaceta de Madrid del 16 siguiente, ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, que terminará el día 5 de agosto venidero, se verifiquen las elecciones para la designación de los siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, que han de integrar la mencionada Sección.

2.º Que la representación patronal, sea designada por la Asociación de patronos Peluqueros-barberos de Madrid, con 1.545 obreros.

3.º Que los representantes obreros, sean elegidos por la Asociación de obreros Patronos Peluqueros y Barberos de Madrid y limítrofes, con 568 afiliados.

4.º Que dichas entidades deberán remitir, por duplicado ejemplar sus respectivas actas de elección al Delegado Provincial de Trabajo de Madrid (Fernando el Santo, 20, principal), a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades interesadas.

Madrid, a 16 de julio de 1936.—El Delegado Provincial de Trabajo, Pío López García.
(Núm. 2.130) (G.—981)

Visto el escrito dirigido al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, por el Sindicato Resinero Español, en solicitud de que con carácter de urgencia se constituya en Madrid un Jurado Mixto Central Resinero, con jurisdicción en toda España, para entender en cuanto concierne a la regulación del trabajo en todos sus aspectos e incidencias, en armonía con las industrias explotadas por el aludido Sindicato;

Considerando: Que la circunstancia expresada por la Sociedad solicitante, de contar en su seno con la totalidad de los productores y fabricantes de resinas, aguarrás y colozonia,

o sea el que exista en un sólo elemento patronal con residencia en Madrid, dedicado a la explotación expresada legítima que tenga el organismo paritario interesado su residencia en la capital.

Considerando: Que la urgencia con que se reclama la constitución del Jurado Mixto de que se trata, corresponde análoga petición formulada por los correspondientes elementos obreros, urgencia que dejaría de satisfacerse con quebranto de su indudable necesidad, propugnada por unos y otros interesados, si el Jurado Mixto pedido hubiera de acomodarse a las reglas constitutivas señaladas en los preceptos de los artículos 13 y siguientes de la ley de 27 de noviembre de 1931;

Considerando: Que la propia Ley, en su disposición primera adicional, da cauce legal para que las aspiraciones comunes de perentoria realización de lo solicitado tenga cumplida realidad, el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, mediante Orden ministerial del día 10 de julio, aparecida en la «Gaceta» del 16 siguiente, ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Madrid un Jurado Mixto circunstancial Central Resinero, con jurisdicción en toda España, cuyas facultades serán establecer las bases de trabajo relacionadas con las explotaciones del Sindicato Resinero Español.

2.º Que una vez adoptadas las susodichas bases, quedará constituido el organismo circunstancial en Jurado Mixto permanente, con la misma jurisdicción y las representaciones que para el circunstancial se hubieran designado.

3.º Que estas representaciones, en número de cuatro Vocales de cada clase, con sus respectivos suplentes, sean elegidas: la patronal, por el Sindicato Resinero Español, y la obrera, por la Federación Española de Trabajadores de la Tierra.

4.º Que tan pronto como tenga lugar el nombramiento de los Vocales indicados, se proceda por ellos, en armonía con el artículo 18 de la repetida Ley, a formular propuesta para los cargos de Presidente y Vicepresidente del mencionado organismo; y

5.º Que establecido, y en funciones el Jurado Mixto antes dicho, deberá quedar suprimido el de Industrias Extractivas de la Resina, constituido en Mazarete, pasando al organismo central toda la documenta-

ción, archivo, etc., que obre en el Jurado que se suprime.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades interesadas.

Madrid, 16 de julio de 1936.—El Delegado provincial de Trabajo, Pío López García.

(Núm. 2.129) (G.—982)

—0—

Visto el escrito elevado al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión por la Asociación Nacional de Gestores y Recaudadores afianzado directos para la administración y fiscalización del impuesto de cédulas personales de las Diputaciones provinciales, en demanda de que se constituya un Jurado Mixto de carácter nacional que entienda y regule cuanto se relaciona con el trabajo de los empleados dedicados a la recaudación de dichos impuestos; y

Considerando: Que evidentemente los empleados mencionados no pueden considerarse como de oficinas en general, puesto que en su trabajo concurren características diferentes y sustanciales con los mismos, y teniendo presente que cuando la recaudación de las citados impuestos se realiza por estos Gestores y Recaudadores, y no directamente por las Diputaciones provinciales, no se encuentra el caso comprendido dentro de las excepciones que señala el artículo 10 de la ley de 27 de noviembre de 1931, ante lo cual la constitución del organismo no tiene que estar rodeada de requisitos especiales y diferenciales de los de carácter general, y la razón aconseja que la jurisdicción sea nacional, con excepción del territorio de la región autónoma, por cuanto que unas mismas deben ser las normas que rijan el trabajo de dichos empleados, ya que la diferencia del lugar de la prestación de los servicios no debe servir de base para un trato distinto, el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión ha dispuesto:

1.º Que en Madrid y con jurisdicción sobre todo el territorio nacional, con excepción de la región autónoma, se constituya un Jurado Mixto de empleados afectos a la Recaudación y Fiscalización del impuesto de Cédulas personales, cuando este servicio se realice por Gestores y Recaudadores y no directamente por las Diputaciones provinciales, quedando integrado el expresado organismo por seis Vocales efectivos e igual nú-

mero de suplentes de cada representación y adscrito a la Agrupación de Jurados Mixtos de Banca, Seguros y Oficinas.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuran inscritas en el Censo Electoral Social del propio Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, que terminará el día 8 de agosto venidero.

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en la Orden ministerial de referencia (30 de junio, «Gaceta» del 16 de julio siguiente), se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 16 de julio de 1936.—El Delegado provincial de Trabajo, Pío López García.

(Núm. 2.131) (G.—980)

—0—

Finalizado el mandato de las representaciones patronal y obrera de la Sección de Peluquerías de Señora del Jurado Mixto de Servicios de Higiene, de Madrid, el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, mediante Orden del día 10 de los corrientes, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 16 siguiente, ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, que terminarán el día 5 de agosto venidero, se verifiquen las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, que han de integrar la Sección mencionada.

2.º Que la representación patronal sea designada por «Clu Marcel», agrupación de peluqueros de señoras, de Madrid, con 1.157 obreros.

3.º Que los representantes obreros sean elegidos por la Asociación de Obreros Peluqueros de Señora, de Madrid, con 128 socios.

4.º Que dichas entidades deberán remitir por duplicado ejemplar, sus respectivas actas de elección al Delegado Provincial de Trabajo de Madrid, Fernando el Santo, número 20, a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que se hace público para cono-

cimiento de las Sociedades interesadas.

Madrid, 16 de julio de 1936.—El Delegado provincial de Trabajo, Pío López García.

(Núm. 2.128) (G.—983)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Aurelio García Alonso se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 57 de 1936), sobre recurso de plena jurisdicción contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, que denegó al recurrente su inclusión en el Cuerpo Subalterno Auxiliar de Oficinas.

Madrid, 10 de julio de 1936.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 2.103) (G.—948)

—o—

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Garrigues, número 69 del 36), sobre revocación acuerdo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, de 21 de marzo de 1936, dictada en reclamación de don Emilio Vázquez de la Calle, como propietario de la finca número 28 antiguo y 24 moderno de la calle del Doctor Castelo, contra el presupuesto formado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid para el año 1936.

Madrid, 11 de julio de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón.

(Núm. 2.102) (G.—949)

—o—

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Manuel Alonso Zapata se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Garrigues, número 66 de 1936), sobre revocación de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 8 de abril de 1936, sobre indemnización por casa como maestro consorte de doña Gertrudis Granados.

Madrid, 11 de julio de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón.

(Núm. 2.101) (G.—947)

Junta administrativa de Contrabando y Defraudación de Madrid

Por el presente se cita a doña Julia Cano Rueda para que, el día 22 del mes actual, a las once, concurra al Salón de actos de la Delegación de Hacienda, de esta provincia, sita en la calle de Montalbán, número 6, de esta capital, donde se reunirá la Junta Administrativa, para ver y fallar expedientes instruidos contra la misma por contrabando de loterías.

Y se le advierte que, con arreglo a lo que dispone el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, puede designar Vocal de la mencionada Junta a un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, con

establecimiento abierto en esta localidad y que lleve dado de alta en el ejercicio de su industria más de cinco años, cuya propuesta deberá participar previamente a esta oficina, durante un plazo que no exceda de dos días, desde el siguiente a la publicación de este anuncio, previniéndole que puede presentar toda la prueba documental de que intente valerse y proponer la práctica de todas las demás que convengan a sus respectivos derechos, y que de no comparecer en dicho acto se celebrará sin su presencia.

Lo que se le notifica por el presente anuncio, por ignorarse su paradero.

Madrid, 16 de julio de 1936.—El Secretario, Javier Aguirre.—El Delegado de Hacienda, Rafael Jimeno.

(G.—967)

AYUNTAMIENTOS

COSLADA

Se encuentra terminado y expuesto al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, formado para el próximo ejercicio, a fin de que los interesados puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Coslada, 15 de julio de 1936.—El Alcalde, Tomás Ramos.

(Núm. 2.127) (X.—332)

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 4,50 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1 de enero de 1936, serie F, número 1.581, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallase, los presente en las Oficinas de esta Dirección general, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 14 de julio de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

(Núm. 2.124) (G.—971)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Román Sanmartí Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala extraordinaria de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Álvarez Valdés, y en autos seguidos por don Marcelino Galbán Pérez, con doña Victorina Fernández Aguado y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 151

Autos de don Marcelino Galbán Pérez, con doña Victorina Fernández Aguado y el Fiscal, sobre divor-

cio.—Señores de Sala extraordinaria: don Francisco Fabié G. de la Rasilla, don José Vieitez Ocampo, don José González Llana.—En la villa de Madrid, a 6 de julio de 1936.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia de Getafe y seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Marcelino Galbán Pérez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Fuenlabrada, defendido por el Letrado don Andrés Díaz Bethencourt y representado por el Procurador don Paulino Monsalve Flores; y de la otra, como demandada, doña Victorina Fernández Aguado, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Fuenlabrada, representada por los estrados, por su incomparecencia, sobre divorcio, en cuyos autos interviene el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a acceder a lo que solicitan la demanda y la reconvencción, para que se decretase el divorcio de los cónyuges don Marcelino Galbán Pérez y doña Victorina Fernández Aguado, por desestimar las causas 4.ª, 5.ª y 8.ª, del artículo tercero de la ley de Divorcio que alega la primera, y las 4.ª, 8.ª y 12 que alega la segunda, absolviendo de la demanda a la demandada, doña Victorina Fernández Aguado y de la reconvencción al demandante, don Marcelino Galbán Pérez, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la demandada, doña Victorina Fernández Aguado, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, José Vieitez, José G. Llana.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José Vieitez Ocampo, Magistrado de la Sala extraordinaria de esta Audiencia y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario. Madrid, 6 de julio de 1936.—Ante mí, Lcdo. Ramón. A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 16 de julio de 1936.—El Oficial de Sala, Román Sanmartí.

(Núm. 2.139) (C.—401)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por el presente se cita a los parientes ignorados de un hombre de baja estatura, regular musculatura, pelo corto y negro, de unos veinticinco años de edad, que vestía camisa, camiseta y calzoncillo blancos, alpargata negra, traje color café con rayas finas, cinturón de tela, es de color del rostro moreno y cejas negras, muy pobladas, muerto por disparo de arma de fuego la tarde del 23 de junio último en el sitio Arroyo de Beacos o Fuente de la Reina, del monte de El Pardo, por cuyo hecho se instruye en este Juzgado el sumario señalado bajo el número 164 de 1936, y cuya citación se ha acordado

a efectos de que comparezcan para identificar el referido cadáver, cuya fotografía obra en este Juzgado.

Al propio tiempo se hace a los dichos parientes ignorados el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(Núm. 2.118) (B.—992)

JUZGADO NUMERO 20

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez municipal e interino de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en pieza separada sobre adopción de medidas referentes al artículo 44 de la ley de Divorcio, en autos que se siguen a instancia de don Luis Blanco Peñasco, contra su esposa doña Josefa Rodríguez Zapico, en concepto pobre, por el presente se cita a la demandada doña Josefa Rodríguez, a fin de que el día 8 de agosto próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado al objeto de adoptarse aquellas medidas, y bajo apercibimiento de que si no comparece se la tendrá por conforme con los acuerdos que en su consecuencia se adopten.

Y para que sirva de citación en forma a doña Josefa Rodríguez Zapico se extiende la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a 16 de julio de 1936.—El Secretario (firmado).

(C.—400)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal número diecisiete en funciones de primera instancia de esta capital, en los autos promovidos por don Luis Ballesteros Tejada, representado por el Procurador don Aquiles Ullrich, contra don Ramón Valcárcel y López Espila, don Eduardo Figueroa y Alonso Martínez y don Luis Valcárcel y López Espila, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de setenta y cinco mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Finca

Una casa sita en esta capital y su calle de Abascal, por donde está señalada con el número cuarenta y uno, hoy cuarenta y tres, manzana ciento setenta del Ensanche, barrio de Chamberí, distrito judicial y municipal del Hospicio, demarcación del Registro de la Propiedad del Norte, que consta de ocho plantas, distribuidas: la planta baja, para garajes, locales anexos a los mismos y portería, y siete plantas más destinadas a viviendas particulares, una de ellas de ático. Cada planta lleva una vivienda con doce habitaciones útiles, dos cuar-

tos de baño, cocina y tres W. C. Tiene escalera principal, escalera de servicio, calefacción, ascensor e instalaciones sanitarias y eléctricas. La estructura del edificio es de hormigón armado, la fachada de sillaría de granito en planta baja y sillaría de Novelda en el resto de la fachada, a excepción del cuerpo central entrante, que se hace de ladrillo fino de Andújar. Las fachadas a patios y medianería derecha se hacen en ladrillo de Andújar, y las restantes con ladrillo «Lasical». Los pavimentos en viviendas y garajes y escaleras están en armonía con la importancia de la finca. El solar sobre que está construida la casa afecta la forma de un exágono irregular, y linda: por su frente, al Sur, en una línea de veintinueve metros tres centímetros, por la calle de Abascal; por la derecha entrando, al Este, en línea recta de veinticuatro metros noventa centímetros, con propiedad del señor Waltelar; al Norte o fondo, en una línea quebrada compuesta de tres rectas que forman entre sí ángulos rectos y miden, respectivamente, catorce metros veintiocho centímetros, diez metros noventa y dos centímetros y seis metros setenta y siete centímetros, con solar y casa de doña Ana de Osma y Zabala; y al Oeste, izquierda, en lí-

nea recta de treinta y cinco metros ochenta y seis centímetros, que se une a la de fachada cerrando el perímetro, con propiedad de don Saturnino de la Presa, hoy de doña Gloria Fernández Villota. Las expresadas líneas comprenden dentro de sí una superficie plana de quinientos noventa y siete metros cuadrados, equivalentes a siete mil setecientos dos pies cuadrados ocho decímetros de otro, de los que están edificadas cuatrocientos veinticinco metros cuadrados aproximadamente con siete plantas y una de áticos, dejando para los dos patios que lleva la finca el resto del solar, o sean ciento setenta y dos metros noventa y siete decímetros cuadrados, aproximadamente.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, se ha señalado el día veintiuno de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de trescientas sesenta y cinco mil pesetas en que ha sido tasada la finca en la escritura base del procedimiento, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el

diez por ciento efectivo del indicado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez,
(Firmado)

(A.—1.235)

JUZGADO NUMERO 7

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos promovidos por don Fernando de Juan del Olmo, contra doña Juana Bellón y Roca de Togores y el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, sobre divorcio vincular, ha acordado se cite por primera vez a doña Juana Bellón y Roca de Togores, de ignorado domicilio y paradero, para que el día veintitrés del corriente mes, a las once

horas y treinta minutos, comparezca en este Juzgado a absolver las posiciones que contenga el pliego que se presente con oportunidad, si fueren admitidas como pertinentes, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, dieciséis de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Manuel Fernández Gordillo

(A.—1.234)

GETAFE

EDICTO

Por el presente, hago saber: Que en los autos del juicio de interdicto sobre recobrar la posesión, seguidos en concepto de pobre a instancia de doña Margarita Orgaz Hernández, asistida de su marido don Eliso Olarte y otro, se ha acordado por providencia de hoy, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes embargados, para cuyo acto, en la Sala audiencia, se ha señalado el día ocho de agosto próximo y hora de las once, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. El remate puede hacerse a calidad de ceder.

1.328. Conceder al Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa el uso de una de las máquinas apisonadoras pertenecientes a esta Corporación, siempre que cumplan las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

1.329. Autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar por el sistema de administración las obras de instalación de calefacción y agua esterilizada en Salas de infectadas y de partos de la Casa de Maternidad, por un importe de 6.736,30 pesetas, que se abonará con cargo al suplemento de crédito aprobado por la Corporación en 20 de mayo último, a incorporar al concepto número 302 del capítulo XI, artículo 1.º, del vigente presupuesto de gastos.

1.330. Desestimar instancia del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, en la que solicita la construcción de un camino desde Pelayos de la Presa a los montes de propios de dicho pueblo, en vista de lo costoso y difícil que sería el trazado y haberse acordado por la Comisión Gestora el estudio de un camino cercano al que se solicita, desde el kilómetro 47 de la carretera de San Martín de Valdeiglesias a Aldea de Fresno.

1.331. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para realizar el tendido de una línea telefónica de Miraflores a Guadalix, en la parte que efecta a los kilómetros 11 al 18 de la zona propia y de servidumbre de la carretera provincial de El Molar a Rascafría, siempre que cumplan las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y con exención de pago de arbitrio provincial.

1.331. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar por el sistema de administración las obras de reparación en el terraplén de accesos al puente sobre el río Henares, en la carretera de Alcalá a los Santos de la Humosa, por Meco, por un importe de 10.174,20 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo XI, artículo 5.º, concepto 294.

1.333. Declarar desierta por falta de licitadores la subasta para las obras de reforma del Pabellón principal, con fachada a la calle del Doctor Esquerdo, del Colegio de la Paz, y remitir el proyecto a la Sección técnica de Edificios provinciales, a fin de que proponga lo que estime oportuno al efecto.

1.305. Declarar de abono a favor del Instituto Nacional de Previsión y Caja Postal de Ahorros, con cargo al concepto «Para satisfacer las cuotas de Retiro obrero», capítulo IX, artículo 3.º, la cantidad de 4.673,80 pesetas, referente al personal asegurado de la Sección de Edificios provinciales, durante los años 1934 y 1935.

1.306. Conceder ingreso en el Colegio de las Mercedes a las niñas Francisca y Dolores Sánchez Román, números 1.621 y 1.622 del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.307. Quedar enterada y conforme del oficio de la Dirección del Instituto provincial de Puericultura, participando que, por el Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, le fueron entregados, con destino a los acogidos del Establecimiento, seis kilos de cerezas procedentes de los frutales del Vivero provincial de Arganda.

1.308. Desestimar instancia de don Antonio Roldán García, vecino de Morata de Tajuña, solicitando contraer matrimonio con una expósita, por no existir en el Colegio de la Paz acogida alguna que desee contraer estado.

1.309. Conceder el ingreso en el Colegio Pablo Iglesias a los niños José Francisco Medina, Benito Molina Ramírez, Feliciano y Pío Garbajosa García, Buenaventura Avilés Rodríguez y Gregorio Martín Gómez, números 406, 414, 422, 423, 430 y 431, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.310. Autorizar al Director del Colegio Pablo Iglesias para que entregue, con baja definitiva, el expósito Angel Asensio López, a su madre, doña Nicolasa López Leonar, siempre que ésta justifique previamente su personalidad.

1.311. Autorizar al señor Gestor Visitador del Colegio Pablo Iglesias para que proporcione al ex alumno Fernando Hernández Carreño ocupación adecuada a sus condiciones en el mencionado Colegio.

1.312. Desestimar instancia de 27 sirvientes femeninos del Colegio Pablo Iglesias solicitando les sea concedido el servicio en externado, por no convenir este servicio al régimen del Establecimiento.

Se expresa no haber sido suplidos los títulos de propiedad y fué suspendida la anotación del embargo en el Registro por falta de previa inscripción. Con ello han de conformarse los licitadores a reserva de proveer en cuanto a los mismos por los medios de derecho establecidos y que corresponden al caso.

Bienes embargados

Una finca rústica al sitio denominado «El Maño», de caber cuatro fanegas.

Otra tierra en la Vereda de la Antesana, de caber dos fanegas, ellas situadas en el término municipal de Móstoles.

Getafe, cuatro de julio de mil novecientos treinta y seis.

Ante mí,

Lic. Antonio Sanz Dranguet
E. Nieto

(D.—148)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

López López (Antonio), domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, 82, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción

número 3, de esta Capital, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de llevar a efecto un requerimiento acordado practicar con el mismo en diligencias tramitadas para exacción de costas impuestas en el sumario seguido en dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 601 de 1931, por robo.

(B.—1.000)

JUZGADO NUMERO 3

Georgette (Ventura), de veintinueve años de edad, hija de Pablo y de Margarita, natural de Francia, domiciliada últimamente en la calle de Tetuán número diez y siete, pensión, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de esta Capital, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de practicar una diligencia de careo acordada en el sumario seguido a virtud de denuncia de la misma, por hurto.

(B.—999)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Cabaña Rodríguez (Manuel Aure-

lio), natural de Orense, empleado, de treinta y seis años de edad, hijo de Manuel y de Emilia, domiciliado en la calle de Cuchilleros, número 3, últimamente procesado en sumario seguido por hurto, bajo el número 233 del corriente año, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de esta Capital, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—998)

MADRID

Codina Molina (Juan), de veintitrés años de edad, hijo de José y María, soltero, natural y vecino de Carabanchel (Madrid), de profesión jornalero; Barrón Yepes (Federico), de veinticuatro años de edad, hijo de Desiderio y Mercedes, soltero, natural y vecino de Priego (Córdoba), profesión estudiante; y Sánchez Casado (Juan), de veintitrés años de edad, hijo de Alejo y Ana, soltero, natural y vecino de Linares (Jaén), profesión pintor, todos evadidos de Prisiones Militares y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante este Juzgado de instrucción del Teniente Coronel don José Giménez Figueroas, sito en el paseo de Ramón y Cajal, 19, de esta capital, dentro del término de quince días, con objeto de constituirse en prisión y a disposición de este Juzgado, por así estar acordado en el sumario número 212 de 1935, que se sigue contra dichos procesados y otros más, por el delito de deserción.

(B.—995)

JUZGADO NUMERO 19

Lista Valenzuela (José), hijo de Manuel y de María, natural de Lima, de estado soltero, profesión confitero, de cuarenta y nueve años de edad, co-

mo comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Madrid, sin domicilio fijo, procesado por desobediencia, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del número 19, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, sumario 19 de 1936, para ser reducido a prisión.

(B.—947)

JUZGADO NUMERO 17

Junca Greill (Mauricio de), cuya demás filiación y paradero se ignora, Director que fué de la Compañía de Seguros La Fonciere, en Madrid, domiciliada en la calle de Santa Catalina, número siete, procesado en causa por estafa, seguida con el número 105 del año 1936, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría de don Juan Conte Lacoste y Aragón, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—1.002)

JUZGADO NUMERO 17

Galarza Grancha (Isabel), natural de Valencia, hija de Francisco y Resurrección, de veintidós años de edad, soltera, artista, vecina de dicha ciudad, calle Doctor Romagosa, número 20, piso primero, procesada en causa por estafa instruida con el número 338 de 1935, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría de don Juan Conte Lacoste y Aragón, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducida a prisión.

(B.—989)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202

1.313. Desestimar instancia de don Francisco Ceca Moreno, número 133 del Registro de turnos, solicitando su ingreso en la Residencia Pi y Margall de Ancianos, en Aranjuez, por no haber cumplido la edad mínima reglamentaria.

1.314. Conceder el ingreso, con carácter de urgente, en la Residencia Pi y Margall de Ancianos, en Aranjuez, con arreglo a las normas establecidas por acuerdo de 6 de mayo último, a Antonio García Milla y Quirán y Marcelino Lorenzo del Rosario, números 131 y 127, respectivamente, del registro de turnos, por estar comprobada la verdadera necesidad de estos ingresos.

1.315. Acceder a lo solicitado por el Ilmo. Sr. Director general de Sanidad y, en consecuencia, autorizar a los doctores don Pedro Tena Ibarra y don Leandro Fernández Álvarez, médicos afectos a los Servicios especializados de lucha contra el Tracoma, para que practiquen una inspección en los asilados en los diferentes Establecimientos dependientes de esta Diputación, al objeto de obtener material de inoculación para investigaciones bacteriológicas.

1.316. Conceder el ingreso, pensionado por esta Diputación, en el Colegio Nacional de Ciegos, y cuando por el turno en el mismo establecido le corresponda, al niño Domingo Moreno Calatrava, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.317. Conceder a José Pérez Rodríguez, vecino de Villavieja del Lozoya, y a Porfidio Maillo Alonso, vecino de Valdemorillo, ambos de Madrid, el socorro de 150 pesetas a cada uno para que puedan aliviar su precaria situación, motivada por haber dado a luz sus esposas dos niños gemelos y serles favorables los informes emitidos por las Alcaldías de dichas localidades, abonándose dichas cantidades con cargo al capítulo VIII, artículo 6.º del Presupuesto.

1.318. Desestimar, por carecer de derecho, las reclamaciones de don Francisco Moya Juan, don Pedro García Sanz, don Juan Godino Minas, doña Clotilde del Rey Jiménez, don Manuel Mayo Pardo y don Eduardo Hernández G. Figueroa.

1.319. Desestimar la reclamación de doña Purificación Campamor, eximiéndola de penalidad en atención a estar deducida dentro del plazo de amnistía, y conceder a doña Patrocinio Díez del Val la exención de penalidad que solicita.

1.320. Autorizar el canje sin penalidad a don Alfonso Gamito Alonso.

1.321. Ordenar descargo de la cédula que se le exige a don Lorenzo Martín Galindo.

1.322. Resolver, de acuerdo con el dictamen de la Sección, la reclamación de don Miguel Cañas Carrascosa y don Bonifacio Rodríguez Olleros.

1.323. Estimar instancia de don Andrés Garrido de Buezo, declarándole bien clasificado hasta 1933, y clasificándole en 3.ª, 6.ª, soltería, para 1936 y 35, por exceder el alquiler del 40 por 100 del sueldo, con aplicación de la amnistía por haber reclamado antes del plazo.

1.324. Adjudicar definitivamente a don Domingo Martínez Morera, en la cantidad de 40.600 pesetas, la subasta para la construcción de obras de fábrica en sustitución de los badenes del camino de Villaviciosa a Móstoles, y que se le requiera para que, en término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.325. Devolver a los herederos de don Manuel Bueno la fianza que constituyó en la Caja de Fondos provinciales, bajo resguardo número 38, de 7 de diciembre de 1933, por valor de 11.000 pesetas, para garantizar a don Tomás Bueno, contratista de las obras de construcción de la carretera de la Colonia de la Paz a Boadilla del Monte, trozo segundo, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» y el impuesto de Derechos reales.

1.326. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España la instalación de varios postes y riostras junto al camino de la calle del Pilar (Vallécas) al barrio de Moratalá, con arreglo a las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y con exención de pago de arbitrio provincial.

1.327. Aprobar la liquidación de las obras de reparación de los kilómetros 15 al 22 de la carretera de la general de Andalucía a San Martín de la Vega, ejecutadas por el contratista don José Sobrevilla, y declarar de abono al mismo el saldo resultante a su favor de 15.431,22 pesetas.